

ORIGINAL: ASEGURADO

N° Folio 9748418384

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código PCL 320130487.

INSCRIPCIÓN R.V.M.
VHLD67-5TIPO DE VEHÍCULO
STATION WAGON

MARCA

OMODA

MODELO
CS PRESTIGE 1.6T YDCTAÑO
2025NÚMERO DE MOTOR
SORFAJ16BJRL00014

MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE
Molina N° 446, Valparaíso, Chile.

PÓLIZA N° 94411985

Consultas sobre la vigencia de esta seguro en www.mutualdeseguros.cl o en el fono 600 626 7311

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICO LEY 18.490.

PROPIETARIO
JOSE PATRICIO DUARTE CONTRERASRUT
11870951-9RIGE DESDE
31/07/2025HASTA
31/03/2026PRIMA
\$21.650

FIRMA APODERADO COMPAÑIA

¡IMPORTANTE! INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO

COBERTURA:

SOCP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones, náuseas e vómitos de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención hospitalaria y en servicios, cirugía, hospitalización, atención Médica y odontología, dental, prótesis e implantes, gases farmaciales y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

PERSONAS CUBIERTAS:

El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos que falleció por matrimonio con el fallecido, y a falta de los anteriores, sus herencias legítimas.

INDICACIONES:

388 UF en caso de muerte, previa detección de los gastos médicos. 388 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se detentan los gastos médicos. Hasta 388 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado. Hasta 300 UF por gastos médicos.
Los siniestros por muerte e incapacidad total o parcial no son acumulables. Si hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con totalidad y a consecuencia del mismo accidente falleciera o se determinase su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente a 300 UF.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sustruidos a la indemnización que corresponde pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 388 UF.

QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE.

El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado enterado de la denuncia en una Unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patenta, número de póliza y aseguradora que emitió el SOCP).

COMO CORRER EL SOCP:

Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el Certificado otorgado por el Tribunal Compañías o el Ministerio Público para el caso del SOCP, y en caso de muerte, certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad del beneficiario.
En caso de incapacidad permanente, certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (tratado y grado).
En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de admisión o tratamientos y recibos de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o prehospital que presta el servicio.

El Plazo para contar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Superintendencia de Valores y Seguros.

COPIA: MUNICIPALIDAD

N° Folio 9748418384

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código PCL 320130487.

INSCRIPCIÓN R.V.M.
VHLD67-5TIPO DE VEHÍCULO
STATION WAGON

MARCA

OMODA

MODELO
CS PRESTIGE 1.6T YDCTAÑO
2025NÚMERO DE MOTOR
SORFAJ16BJRL00014

MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE
Molina N° 446, Valparaíso, Chile.

PÓLIZA N° 94411985

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.mutualdeseguros.cl o en el fono 600 626 7311

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICO LEY 18.490.

PROPIETARIO
JOSE PATRICIO DUARTE CONTRERASRUT
11870951-9RIGE DESDE
31/07/2025HASTA
31/03/2026PRIMA
\$21.650

FIRMA APODERADO COMPAÑIA

COPIA: INTERMEDIARIO

N° Folio 9748418384

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código PCL 320130487.

INSCRIPCIÓN R.V.M.
VHLD67-5TIPO DE VEHÍCULO
STATION WAGON

MARCA

OMODA

MODELO
CS PRESTIGE 1.6T YDCTAÑO
2025NÚMERO DE MOTOR
SORFAJ16BJRL00014

MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE
Molina N° 446, Valparaíso, Chile.

PÓLIZA N° 94411985

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.mutualdeseguros.cl o en el fono 600 626 7311

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICO LEY 18.490.

PROPIETARIO
JOSE PATRICIO DUARTE CONTRERASRUT
11870951-9RIGE DESDE
31/07/2025HASTA
31/03/2026PRIMA
\$21.650

FIRMA APODERADO COMPAÑIA